

Copia Certificada

24592 F. 09/05/12
T/98060 EXP.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DANIEL ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO, LUDWING IVAN CORREA MANTILLA; Y, PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA

PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y LOS SEÑORES EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, OSCAR POBLETE GALVÁN.- CUANTIA : USD \$ 399.00.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil once, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen: Por una parte, el señor DANIEL ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; el señor LUDWIG IVÁN CORREA MANTILLA, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y la señora PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO, casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samorondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y por otra parte, la compañía PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

Mis Escrit. Alba:
Cesión particip.
P-4510
SPR.

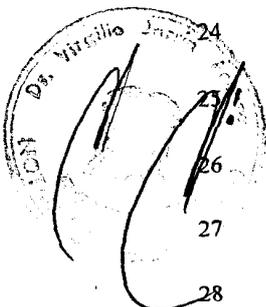




debidamente representada por el señor **OSCAR POBLETE GALVÁN**, divorciado, ejecutivo, domiciliado en México y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en calidad de **Gerente** conforme lo acredita con la copia del documento debidamente aceptado e inscrito y en plena vigencia que me presenta y se agrega como documento habilitante al final de esta matriz y los señores **EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA**, casado, ejecutivo, de nacionalidad mexicana, domiciliado en México y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; el señor **OSCAR POBLETE GALVÁN**, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; y el señor **RAÚL NICOLÁS NOBLECILLA CASTRO**, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que tiene dentro de la sociedad conyugal formada con la señora Patricia Enriqueta Castro Hidalgo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; a excepción de los señores **EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA**, y **OSCAR POBLETE GALVÁN** que son de nacionalidad mexicana, y el señor **RAUL NICOLAS NOBLECILLA CASTRO**, que es de nacionalidad peruana; mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto



1 y resultados de esta escritura pública
2 **SIÓN DE PARTICIPACION SOCIAL**, a la que
3 ceden como queda indicado, con amplia
4 tera libertad, para su otorgamiento me pre-
5 sentan la minuta que es del tenor siguiente:
6 **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escri-
7 turas Públicas a su cargo; incorpore una
8 por la cual conste, las Cesiones de Par-
9 ticipaciones Sociales de una compañía Li-
10 mitada, que se otorga al tenor de las
11 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
12 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración
13 de la presente cesión de participaciones
14 de la compañía **PORTOPRINT ECUADOR CIA. LTDA.**
15 por una parte como cedentes, las siguien-
16 tes personas, por sus propios y perso-
17 nales derechos: DANIEL ENRIQUE NOBLECI-
18 LLA CASTRO, LUDWIG IVÁN CORREA MANTILLA
19 y PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO; y,
20 por otra parte, como Cesionarios, la com-
21 paña PORTOPRINT DE MÉXICO, SOCIEDAD DE
22 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VA-
23 RIABLE, representada por el señor Oscar
24 Poblete Galván en su calidad de Gerente;
25 los señores, Eduardo Gabriel Dorantes Gue-
26 vara, y Oscar Poblete Galván, por sus
27 propios y personales derechos. Comparece
28 también el señor, Raúl Nicolás Noblecilla





1 Castro, por sus propios y personales de-
2 rechos, cónyuge de la señora Patricia En-
3 riqueta Castro Hidalgo. Los Cedentes son
4 personas de nacionalidad ecuatoriana y
5 cesionarios, compañía Portoprint de
6 México, Sociedad de Responsabilidad Limi-
7 tada de Capital Variable y los señores,
8 Eduardo Gabriel Dorantes Guevara y Oscar
9 Poblete Galván son de nacionalidad mexi-
10 cana. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
11 **Dos.uno.-** La compañía PORTOPRINT ECUADOR
12 CIA.LTDA. fue constituida mediante escri-
13 tura pública celebrada ante el Notario
14 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, doc-
15 tor Virgilio Jarrín Acunzo, el cuatro de
16 Noviembre del dos mil diez e inscrita en
17 el Registro Mercantil del mismo cantón,
18 el quince de Diciembre del dos mil diez.
19 **Dos.dos.-** En la Junta General de Socios
20 Universal y Extraordinaria de Agosto
21 diecisiete del dos mil once, los socios
22 que representan todo el capital social de
23 la compañía PORTOPRINT ECUADOR CIA.LTDA.
24 resolvieron unánimemente aprobar la ce-
25 sión de la totalidad de sus participa-
26 ciones sociales, en la forma que más ade-
27 lante se indicará a favor de las compa-
28 ñías Portoprint de México, Sociedad de



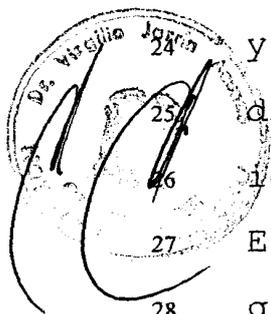
1 Responsabilidad Limitada de Capital Variable y de los señores, Eduardo
2 Dorantes Guevara y Oscar Poblete Gallegos, por sus propios y personales derechos. **CLAU-**

3 **SULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES Y**
4 **ACEPTACION.-** Con estos antecedentes y de

5 conformidad con lo establecido en el ar-
6 tículo ciento trece (113) de la Ley de
7 Compañías, se realizan las siguientes ce-
8 siones de participaciones sociales en el ca-
9 pital social de Portoprint Ecuador Cia.Ltda.:

10 **Tres.uno.-** El señor Ludwig Iván Correa
11 Mantilla, por sus propios y personales
12 derechos cede a favor de la compañía Por-
13 toprint de México, Sociedad de Respon-
14 sabilidad Limitada de Capital Variable sus
15 doscientas setenta y nueve (279) partici-
16 paciones sociales iguales e indivisibles
17 de un dólar de los Estados Unidos de
18 América, cada una, pagadas en el cin-
19 cuenta por ciento del valor de cada una
20 de ellas;

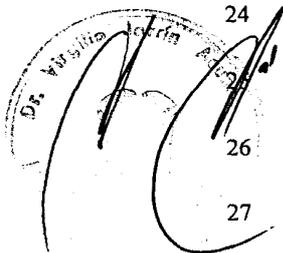
21 **Tres.dos.-** El señor Daniel En-
22 rique Noblecilla Castro, por sus propios
23 y personales derechos cede sus ciento
24 dieciocho (118) participaciones sociales
25 iguales e indivisibles de un dólar de los
26 Estados Unidos de América, cada una, pa-
27 gadas en el cincuenta por ciento del va-
28



1 lor de cada una de ellas, de la siguiente
2 manera: **Tres.dos.uno.-** A favor de la compañía
3 Portoprint de México, Sociedad de Responsabilidad
4 Limitada de Capital Variable las restantes ciento
5 Dieciocho (118) participaciones sociales iguales
6 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
7 de América, cada una, pagadas en el cincuenta
8 por ciento del valor de cada una de ellas;
9 **Tres.tres.-** La señora Patricia Enriqueta Castro
10 Hidalgo, por sus propios y personales derechos,
11 cede sus dos (2) participaciones sociales de un
12 dólar de los Estados Unidos de América, cada
13 una, pagadas en el cincuenta por ciento del va-
14 lor de cada una de ellas, de la siguiente mane-
15 ra, **Tres.tres.uno.-** A favor del señor Oscar Po-
16 blete Galván una partición social indivisible de
17 un dólar de los Estados Unidos de America, paga-
18 da en el cincuenta por ciento de su valor; y,
19 **Tres.tres.dos.-** A favor del señor Eduardo Ga-
20 briel Dorantes Guevara una participación social
21 igual e indivisible de un dólar de los Estados
22 Unidos de América, pagada en el cincuenta por
23 ciento de su valor. Con los antecedentes expues-
24 tos, la compañía Portoprint de México, Sociedad
25 de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
26 y los señores, Eduardo Gabriel Dorantes Guevara
27 y Oscar Poblete Galván, por sus propios dere-
28 chos, cesionarios entran a ser nuevos socios de



1 la compañía PORTOPRINT ECUADOR CIA. LTDA.
2 Continua siendo socio de la compañía
3 señor Ludwig Iván Correa Mantilla como
4 sola participación social. Con lo ante-
5 rior, los señores, Daniel Enrique Noble-
6 cilla Castro, y Patricia Enriqueta Castro
7 Hidalgo, dejan de ser socios de la com-
8 pañía Portoprint Ecuador Cia. Ltda. El
9 señor Raúl Nicolás Noblecilla Castro, por
10 sus propios y personales derechos, cónyu-
11 ge de la señora, Patricia Enriqueta Cas-
12 tro Hidalgo, declara que está conforme y,
13 por tanto acepta la cesión de cada parti-
14 cipación social que tenía su cónyuge a
15 favor de los señores, Oscar Poblete Gal-
16 ván y EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA,
17 tal como se lo ha mencionado anterior-
18 mente. **CUARTA: HABILITANTES.**- Se incor-
19 pora a la presente escritura pública, co-
20 pia certificada del acta de Junta General
21 Extraordinaria Universal de socios de la
22 compañía PORTOPRINT ECUADOR CIA.LTDA. de
23 fecha, Agosto diecisiete del dos mil once
24 y una certificación extendida por el re-
25 presentante legal de la prenombrada com-
26 pañía, por la que se acredita la cesión
27 antedicha. **QUINTA: ANOTACIÓN MARGINAL.**-
28 De esta escritura de cesión de participa-





1 sociales, se sentará la co-
2 naciente razón al margen de la
3 1 Constitución referente a la consti-
4 tución de la compañía así como al
5 margen de la matriz de la escritura
6 de constitución en el respectivo
7 protocolo del notario. Agregue usted
8 señor Notario las demás cláusulas de
9 estilo para el perfeccionamiento y
10 validez de la presente escritura pú-
11 blica. (Firmado).- **ABOGADA MARÍA**
12 **ELENA VICUÑA FADUL.**- Matrícula nú-
13 mero seis mil seiscientos setenta.-
14 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan
15 agregados a mi Registro, formando
16 parte integrante de la presente es-
17 critura pública, todos los documen-
18 tos habilitantes que se han consi-
19 derado pertinentes para dar la so-
20 lemnidad que requiere el presente
21 Instrumento Público.- Los compare-
22 cientes me presentaron sus respec-
23 tivos documentos de Identificación
24 Personal.- Leída que les fue la pre-
25 sente escritura, de principio a fin
26 y en alta voz, por mí el Notario a
27 los intervinientes, éstos la apro-
28 baron en todas y cada una de sus

CERTIFICACIÓN

Certifico que en la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada PORTOPRINT ECUADOR CIA.LTDA., celebrada el 17 de Agosto de 2011, los socios reunidos, representando totalidad del capital social de la compañía, resolvieron por unanimidad las siguientes transferencias de Participaciones Sociales:



A.- El señor Ludwig Iván Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos cede a favor de la compañía Portoprint de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, doscientos setenta y nueve (279) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; participaciones sociales que están pagadas en el cincuenta por ciento de su valor;

B.- El señor Daniel Enrique Noblecilla Castro, por sus propios y personales derechos cede sus ciento dieciocho (118) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas a favor de la compañía Portoprint de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

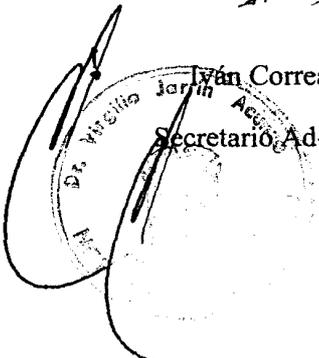
C.- La señora Patricia Enriqueta Castro Hidalgo, por sus propios y personales derechos, cede sus dos (2) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, de la siguiente manera:

C.1.- A favor del señor Oscar Poblete Galván una participación social indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en el cincuenta por ciento de su valor; y,

C.2.- A favor del señor Eduardo Gabriel Dorantes Guevara, una participación social indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en el cincuenta por ciento de su valor.

Guayaquil, Agosto 17 de 2011.

Iván Correa Mantilla
Secretario Ad-hoc de la Junta





**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA PORTOPRINT ECUADOR CIA.LTDA.,
CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 2011.-**

En la ciudad de Guayaquil, a 17 de Agosto de 2011, a las 09H00, en las instalaciones de la compañía Ganetel S.A. ubicadas en Guayacanes 222 entre Av. Segunda y Av. Tercera, Urdesa Central, se reúnen los socios de la compañía PORTOPRINT ECUADOR CIA.LTDA., señores:

LUDWIG IVÁN CORREA MANTILLA, por sus propios y personales derechos, **DANIEL ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO** y **PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO**, por sus propios y personales derechos, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR PAGADO
	SOCIALES	
Ludwig Iván Correa.	280	U.S.\$ 140.00
Daniel Noblecilla C.	118	59.00
Patricia Castro Hidalgo.	2	1
Total	400	200.00

Las participaciones sociales son ordinarias y nominativas de U.S.\$ 1.00, cada una.

Actúa como Presidente de la Junta, el Presidente de la compañía, señor Daniel E. Noblecilla Castro y el señor Iván Correa Mantilla, actúa como Secretario Ad-hoc de la Junta. Asiste en calidad de invitado el señor Raúl Nicolás Noblecilla Castro, cónyuge de la señora Patricia E. Castro Hidalgo.

Se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, es así que los socios en forma unánime deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de

Socios, sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo prescrito en el art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declara instalada la sesión, estando también unánimes para conocer y resolver sobre los puntos siguientes del orden del día:



1.- Conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones sociales de los socios, señores, Daniel Enrique Noblecilla Castro, Ludwig Iván Correa Mantilla y Patricia Enriqueta Castro Hidalgo; y,

2.- Puntos varios relacionados con el punto anterior.

El Presidente declara legalmente instalada y abierta esta sesión de Junta Universal de Socios, a las 10H16 a fin de conocer los anotados puntos del orden de día.

De conformidad con el primer punto, se concede la palabra al señor Ludwig Iván Correa Mantilla quien expresa su deseo de ceder a favor de la compañía Portoprint de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, doscientas setenta y nueve (279) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; estas participaciones sociales se encuentran pagadas en el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de ellas.

Toma a continuación, la palabra el señor Daniel Enrique Noblecilla Castro y expresa que es su deseo ceder sus 118 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de ellas, a favor de la compañía Portoprint de México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Por último, la señora Patricia Enriqueta Castro Hidalgo, por sus propios y personales derechos, expresa también su deseo de ceder sus dos (2) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de la siguiente manera:

Una participación social a favor del señor Oscar Poblete Galván y la otra participación social a favor del señor Eduardo Gabriel Dorantes Guevara. Cada participación social es indivisible y se encuentran pagadas en el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la ley de Compañías y el estatuto social de la compañía, se somete a la aprobación de la Junta General de Socios, las



transferencias o cesión de participaciones sociales. Se pone a consideración unánimemente: Autorizar que se realicen las cesiones de las participaciones sociales siguientes:

A.- El señor Ludwig Iván Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos cede a favor de la compañía Portoprint de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, doscientos setenta y nueve (279) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; participaciones sociales que están pagadas en el cincuenta por ciento de su valor;

B.- El señor Daniel Enrique Noblecilla Castro, por sus propios y personales derechos cede sus sus ciento dieciocho (118) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas a favor de la compañía Portoprint de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

C.- La señora Patricia Enriqueta Castro Hidalgo, por sus propios y personales derechos, cede sus dos (2) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, de la siguiente manera:

C.1.- A favor del señor Oscar Poblete Galván una participación social indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en el cincuenta por ciento de su valor; y,

C.2.- A favor del señor Eduardo Gabriel Dorantes Guevara, una participación social indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en el cincuenta por ciento de su valor.

En puntos varios, la Junta General de Socios resuelve de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la ley de compañías, autorizar al representante legal de la compañía, o a quien estatutariamente haga sus veces, para que extienda las certificaciones e instrumentos necesarios; así como para que efectúe los trámites correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones sociales aprobadas y que una vez realizada, emita los respectivos certificados de aportaciones a favor de los socios cesionarios y tome nota de las mismas en el libro de socios de esta compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas quince de la misma fecha, para lo cual firman para constancia de lo anterior todos los socios presentes.

ÚLTIMA PÁGINA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE PORTOPRINT ECUADOR CIA.LTDA. DE AGOSTO 17 DE
2011.-



A las 10h30 el Presidente declara clausurada la sesión.

f.- Patricia E. Castro Hidalgo.-f.- Raúl N. Noblecilla Castro.-f.- Daniel E. Noblecilla C.-
f.- Iván Correa Mantilla.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original

Guayaquil, Agosto 17 de 2011.

Iván Correa Mantilla

Secretario Ad-hoc de la Junta



NOTARIA 36

Lic. Jorge F. Caraza Pinto

COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO: **62,767.**

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "PORTOPRINT DE MEXICO",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE. -----



Notaria 36 D.F.
M. Cervantes Saavedra 466
Col. Irrigación, México, D.F.

5557-0107; con 5 líneas
www.notaria36df.com.mx



LIBRO NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES. _____

--- INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE. _____

--- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de enero de dos mil diez, Yo el Notario titular de la Notaría número treinta y seis del Distrito Federal, JORGE FERNANDO CARAZA PINTO, una vez identificado ante los comparecientes, en su caso, hago constar: _____

--- LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PORTOPRINT DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores OSCAR POBLETE GALVAN, ERIKA PONCE DE LEON DIAZ, EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, MAXIMILIANO DOUEK y MARCO ANTONIO MATUS MONDRAGÓN, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ---

----- ANTECEDENTES -----

--- PRIMERO.- Los comparecientes me exhiben el permiso que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la presente constitución de "PORTOPRINT DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el cual tiene el número "0936394", el expediente número "20090931489", el folio número "091109098011", expedido con fecha trece de noviembre de dos mil nueve, en términos del referido Artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera. En la inteligencia que de que para la constitución de la sociedad en cuestión no se requiere autorización alguna en términos del artículo cuarto del mismo ordenamiento y del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; amén de declarar los comparecientes que el objeto social que desarrollará la sociedad de mérito no se encuentra dentro de aquellas actividades con regulación especial en términos del ordenamiento legal antes invocado o de cualquier otra disposición legal. _____

--- Dicho permiso para su inserción, Yo el Notario lo agrego al Apéndice, de esta escritura, bajo la letra "A". --

--- Yo el Notario advertí a los comparecientes que el uso de nombres comerciales o marcas en la denominación de la sociedad que se constituye, deberá seguir los lineamientos que previene la Ley de Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales que en su caso se hayan suscrito al respecto; sin que el uso del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores detallado en este antecedente sustituya las autorizaciones que en su caso tengan que obtenerse; lo anterior en términos del artículo noventa y uno de la mencionada Ley de Propiedad Industrial, habiéndoles explicado el alcance de los artículos ciento cinco y ciento doce del citado ordenamiento legal, y de las responsabilidades y sanciones previstos también en dicha ley, liberándome los comparecientes de cualquier responsabilidad por tal motivo. _____

--- SEGUNDO.- Igualmente los comparecientes me exhiben los ESTATUTOS que desean rijan la sociedad que se constituye en este instrumento, mismos que constan de cinco fojas escritas por ambos lados, con excepción de la última, cada una de las cuales firman en mi presencia y unión. _____

--- Dichos estatutos se agregan al Apéndice de esta escritura bajo la letra "B". _____

--- TERCERO.- De igual forma solicité a los comparecientes copia de las cédulas de identificación fiscal de los socios residentes en territorio nacional, sin que las mismas se me hayan proporcionado; razón por la cual informaré de tal situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. _____

--- Asimismo, declaran los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que para cumplir con lo previsto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la sociedad dará aviso a la Administración Local

Dr. Wigilio Jarrín



de Residencia correspondiente al domicilio fiscal de la misma, en el que se contenga la relación de socios residentes en el extranjero, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio social. _____

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: _____

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Los señores OSCAR POBLETE GALVAN, ERIKA PONCE DE LEON DIAZ, EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, MAXIMILIANO DOUEK y MARCO ANTONIO MATUS MONDRAGÓN, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina "PORTOPRINT DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. ---

--- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. _____

--- TERCERA.- El domicilio de la sociedad es la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. _____

--- CUARTA.- La sociedad tendrá como objeto el siguiente: _____

--- a).- El diseño, composición, edición, manejo, montaje, impresión y reproducción de todo tipo de textos e imágenes y todas aquellas actividades relacionadas con la imprenta y artes gráficas por cualquier procedimiento o sistema. _____

--- b).- La promoción, comercialización, distribución y almacenaje de productos impresos y materiales para la impresión. _____

--- c).- La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, principalmente de equipo de ("hardware") y programas de cómputo ("software"), así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con tales actividades, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública. _____

--- d).- Recibir y ejercer los poderes o mandatos que le otorguen las personas físicas o morales a las que preste servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. _____

--- e).- La importación, exportación, compraventa y arrendamiento de toda clase de tecnología necesaria para la realización de su objeto social. _____

--- f).- La prestación de servicios de comercialización y distribución de bienes y objetos relacionados con el objeto social. _____

--- g).- La contratación de personal profesional y técnico necesario para el cumplimiento de su objeto social. ---

--- h).- Impartir toda clase de servicios técnicos de administración y asesoramiento de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras, relativas al objeto social. _____

--- i).- Actuar como agente, comisionista, intermediario, representante, distribuidor o mandatario de todas aquellas instituciones, personas físicas o morales cuyas actividades se relacionen con su objeto social, en la República Mexicana o en el Extranjero. _____

--- j).- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como la explotación de concesiones. _____

--- k).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de



propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. _____

--- l).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. _____

--- m).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. _____

--- n).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, administrativos, financieros, de auditoría, de mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. _____

--- o).- Obtener toda clase de préstamos o créditos; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. ---

--- p).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales, con o sin contraprestación, para garantizar obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualesquier tercero. _____

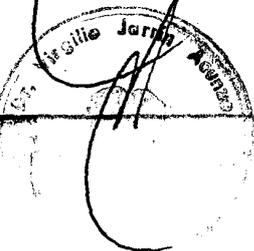
--- q).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. _____

--- r).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. _____

--- s).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. _____

--- t).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. _____

--- u).- La elaboración, distribución, comercialización y comisión, ya por sí o a través de terceros de toda clase de publicidad, directorios, revistas y publicaciones, ya sean impresos, audio visuales, electrónicos, digitales y de información de datos o de cualquier otro medio susceptible de propaganda y comercialización. ---





- - - v).- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, reparación, distribución, comercialización y comisión de toda clase de mercancías y productos susceptibles de estar en el comercio. -----

- - - w).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

- - - Todo lo anterior, siempre dentro del marco de las leyes aplicables y contando, en caso de ser necesario, con las autorizaciones correspondientes. -----

- - - La sociedad deberá respetar en todo caso los porcentajes máximos de inversión extranjera aplicables según la actividad que desarrolle dentro de su objeto social, en términos de lo que dispone la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

- - - QUINTA.- El capital social de la sociedad es variable siendo el fijo mínimo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, dividida en CINCO partes sociales íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por sus socios de la siguiente manera: -----

- - - El señor OSCAR POBLETE GALVAN suscribe una parte social, paga SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - La señora ERIKA PONCE DE LEON DIAZ, suscribe una parte social, paga SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - El señor EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, suscribe una parte social, paga SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - El señor MAXIMILIANO DOUEK, suscribe una parte social, paga SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - El señor MARCO ANTONIO MATUS MONDRAGÓN, suscribe una parte social, paga SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - TOTAL: CINCO PARTES SOCIALES, CON VALOR DE TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - SEXTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y se registrará por las leyes y reglamentos vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y expresamente se conviene ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que cualquier socio extranjero actual o futuro de la sociedad, se obliga formalmente ante dicha Secretaría a considerarse como nacional respecto de las acciones que adquiera o de las que llegase a ser titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o que se deriven de los contratos, acuerdos o convenios en que la misma sea parte y que se celebren con Autoridades o Gobiernos de México, ya sean Federales, Estatales o Municipales, obligándose a no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las acciones o participaciones que hubieren adquirido. -----

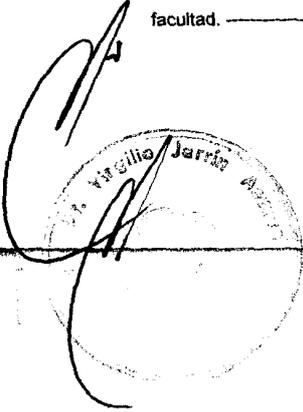
- - - SEPTIMA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del primero que será irregular y se registrará por el Artículo Décimo Primero del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables. -----

- - - OCTAVA.- Los Socios toman los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----



- I.- La sociedad será administrada por un GERENTE, designándose al señor OSCAR POBLETE GALVAN, para ocupar dicho cargo, quien gozará del cúmulo de facultades a que se refiere la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, sujetando su ejercicio a la siguiente LIMITACION:
- El PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal y el PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para contratar créditos a cargo de la Sociedad:
- a).- Deberán ser ejercidas mancomunadamente por el Gerente con cualquier otro apoderado de la sociedad, presente o futuro, que goce de las mismas facultades.
- b).- Las facultades mencionadas no podrán ser delegadas o sustituidas por el Gerente.
- II.- Por así convenir a sus intereses, y de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Socios resuelven no nombrar al Comisario de la Sociedad en este acto.
- III.- Se otorga PODER GENERAL en favor del señor EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, para que lo ejerza de la siguiente manera:
- A).- Para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal; estará por consiguiente facultado para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales y ante autoridades o tribunales del trabajo. Esta facultad podrá ser ejercitada de manera individual:
- B).- Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal. Esta facultad podrá ser ejercitada de manera individual:
- C).- Para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal. Esta facultad no podrá ser delegada por el apoderado, ni podrá otorgar poderes para actos de dominio, y deberá ser ejercitada mancomunadamente por cualesquiera dos de los apoderados, presentes o futuros, que gocen de la misma facultad.
- D).- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y contratar créditos a cargo de la Sociedad. Esta facultad no podrá ser delegada por el apoderado, ni podrá otorgar poderes para suscribir títulos de crédito, y deberá ser ejercitada mancomunadamente por cualesquiera dos de los apoderados, presentes o futuros, que gocen de la misma facultad.





- E).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Esta facultad podrá ser ejercitada de manera individual.
- F).- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare, con las limitaciones previstas en los incisos C) y D).
- IV.- Se otorga PODER GENERAL en favor del señor Licenciado RICARDO ARGUIJO SVERDRUP, para ser ejercitado de manera individual, con las siguientes facultades:
- A).- Para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal; estará por consiguiente facultado para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales y ante autoridades o tribunales del trabajo;
- B).- Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal;
- C).- Las siguientes facultades en materia laboral:
- i).- La representación legal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y dos, fracciones XV, XVI y XVII, ciento treinta y cuatro, fracción III, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes y novecientos veintiséis y siguientes de la Ley Federal del Trabajo.
- ii).- La representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la Sociedad.
- iii).- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal y en los artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo.
- iv).- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan



celebrados contratos colectivos o de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales o ante las Juntas Accidentales o Permanentes; en consecuencia, llevará la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III y seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; podrá, en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplísimas para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y IV, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador laboral respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones y comprometerse en árbitros para tales efectos. El mandatario gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal en donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de éstos.

- - - D).- Para conferir poderes generales o especiales con las limitaciones que aquí se establecen, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que hayan sido otorgados por sí, por cualquier otro apoderado o por el órgano de administración de la sociedad.

- - - NOVENA.- Se tienen por recibidas las aportaciones.



--- DECIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del domicilio social, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.-----

--- Las notas complementarias que sea menester plasmar, obran en el documento que Yo el Notario agrego al Apéndice de este instrumento, bajo la letra que le corresponda.-----

--- Respecto de sus generales los otorgantes declaran ser:-----

--- El señor **OSCAR POBLETE GALVAN**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, divorciado, Ingeniero químico, con domicilio en Avenida Veracruz número veintidós, Colonia Jacarandas, Municipio de Tlalhepantla de Baz, Estado de México y de paso en esta Ciudad.-----

--- El señor **EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA**, mexicano por nacimiento, originario de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, lugar donde nació el día trece de enero de mil novecientos cincuenta y siete, casado, ingeniero químico metalúrgico, con domicilio en Palma del Río número ocho, Real Esmeralda, Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de paso en esta Ciudad.-----

--- La señora **ERIKA PONCE DE LEON DIAZ**, mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, casada, licenciada en mercadotecnia, con domicilio en Nido de Gorrón número dos guión "B", Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de paso en esta Ciudad.-----

--- El señor **MAXIMILIANO DOUEK**, de nacionalidad argentina, originario de Buenos Aires, Argentina, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, soltero, Gerente de cuenta Clave, con domicilio en Avenida Deportivo número uno, casa treinta y uno, Colonia Jesús del Monte, Delegación Cuajimalpa, en esta Ciudad.-----

--- Acreditándome su legal estancia en el País con Documento Migratorio Único del Inmigrante número un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos, expedido por la Secretaría de Gobernación, en donde consta su calidad migratoria de "Inmigrante Cargo de Confianza".-----

--- El señor **MARCO ANTONIO MATUS MONDRAGÓN**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro, soltero, profesionista, con domicilio en Cruz de la Luz número ochenta y ocho, Colonia Lomas de la Fuente, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de paso en esta Ciudad.-----

--- Por lo que Yo el Notario, les hice saber de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en una escritura, de acuerdo al Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.---

--- YO EL NOTARIO DOY FE:-----

--- I.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en este instrumento.-----

--- II.- Que me aseguré de la identidad de los otorgantes, en términos del documento que agrego al apéndice de este instrumento, bajo la letra "C"; quienes a mi juicio tienen capacidad legal.-----

--- III.- Que asimismo hice saber a los comparecientes que, de conformidad con lo establecido en el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, deberán de comprobarse, dentro del mes siguiente a la firma de esta escritura, que la sociedad que por este instrumento se constituye ha presentado su solicitud de



inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ya que de no hacerlo informaré de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. _____

--- IV.- Que hice saber a los comparecientes que se deberá solicitar la inscripción de la sociedad que por este instrumento se constituye al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; gozando de un término de diez días hábiles para exhibirme dicha solicitud o inscripción; haciéndoles saber que, de no hacerlo, informaré de tal omisión al mencionado Registro; lo anterior en términos de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. _____

--- V.- Que advertí a los comparecientes que el desempeño de actividades de cualquier persona de nacionalidad extranjera en la presente sociedad, estará sujeta a la autorización que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación, sin que esto constituya un obstáculo para el otorgamiento de este instrumento; y sin que además el suscrito esté obligado a dar aviso a la propia Secretaría de Gobernación del otorgamiento de esta escritura, mientras no exista petición expresa de la misma; todo lo anterior en términos de lo que disponen los artículos sesenta y siete y sesenta y ocho de la Ley General de Población y los artículos ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Reglamento de la Ley General de Población. _____

--- VI.- Que hice saber a los otorgantes el derecho que les asiste para leer personalmente el instrumento; asimismo que les fue leído y que su contenido les fue explicado por el suscrito, manifestando su comprensión plena. _____

--- VII.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido del instrumento. _____

--- VIII.- Que los comparecientes han autorizado al suscrito Notario para que los datos personales que fueron recabados para la elaboración de este instrumento, formen parte de los archivos, aun electrónicos de la Notaría, debiendo sin embargo, sólo usarse con propósitos propios de la actividad notarial. _____

--- IX.- Que los comparecientes otorgan el instrumento mediante la manifestación de su conformidad, firmando el día siete de enero de dos mil diez, por lo que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. _____

--- OSCAR POBLETE GALVAN.- Rúbrica. _____

--- ERIKA PONCE DE LEON DIAZ.- Rúbrica. _____

--- EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA.- Rúbrica. _____

--- MAXIMILIANO DOUEK.- Rúbrica. _____

--- MARCO ANTONIO MATUS MONDRAGÓN.- Rúbrica. _____

--- JORGE FERNANDO CARAZA PINTO.- Rúbrica. _____

--- EL SELLO DE AUTORIZAR. _____

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL. _____

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. _____

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____





DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "B" DEL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE MI, QUE CORRE DEL FOLIO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA AL CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL PROTOCOLO A MI CARGO.

ESTATUTOS

CLÁUSULAS

TÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN

PRIMERA.- Ésta es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que se regirá por estos estatutos y en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TITULO SEGUNDO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

SEGUNDA.- La denominación de la sociedad es "PORTOPRINT DE MEXICO", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S. de R. L. de C.V".

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es en México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones, terminales y cualesquiera otras operaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.

CUARTA.- La duración de la sociedad se fija en un plazo de 99 (noventa y nueve años), que comenzarán a contarse a partir de la fecha de su escritura constitutiva.

QUINTA.- El objeto social será el siguiente:

a).- El diseño, composición, edición, manejo, montaje, impresión y reproducción de todo tipo de textos e imágenes y todas aquellas actividades relacionadas con la imprenta y artes gráficas por cualquier procedimiento o sistema.

b).- La promoción, comercialización, distribución y almacenaje de productos impresos y materiales para la impresión.

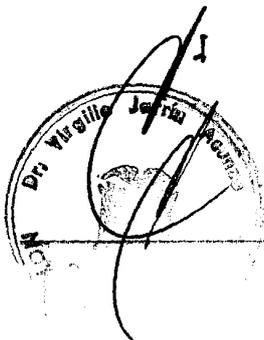
c).- La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, principalmente de equipo de ("hardware") y programas de cómputo ("software"), así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con tales actividades, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública.

d).- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas físicas o morales a las que preste servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.

e).- La importación, exportación, compraventa y arrendamiento de toda clase de tecnología necesaria para la realización de su objeto social.

f).- La prestación de servicios de comercialización y distribución de bienes y objetos relacionados con el objeto social.

g).- La contratación de personal profesional y técnico necesario para el cumplimiento de su objeto social.





- h).- Impartir toda clase de servicios técnicos de administración y asesoramiento de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras, relativas al objeto social.-----
- i).- Actuar como agente, comisionista, intermediario, representante, distribuidor o mandatario de todas aquellas instituciones, personas físicas o morales cuyas actividades se relacionen con su objeto social, en la República Mexicana o en el Extranjero.-----
- j).- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como la explotación de concesiones.-----
- k).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.-----
- l).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----
- m).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.-----
- n).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, administrativos, financieros, de auditoría, de mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.-----
- o).- Obtener toda clase de préstamos o créditos; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.---
- p).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales, con o sin contraprestación, para garantizar obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualesquier tercero.-----
- q).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.-----
- r).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.-----
- s).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros



derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.-----

--- t).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.-----

--- u).- La elaboración, distribución, comercialización y comisión, ya por sí o a través de terceros de toda clase de publicidad, directorios, revistas y publicaciones, ya sean impresos, audio visuales, electrónicos, digitales y de información de datos o de cualquier otro medio susceptible de propaganda y comercialización.---

--- v).- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, reparación, distribución, comercialización y comisión de toda clase de mercancías y productos susceptibles de estar en el comercio.-----

--- w).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----

--- Todo lo anterior, siempre dentro del marco de las leyes aplicables y contando, en caso de ser necesario, con las autorizaciones correspondientes.-----

--- La sociedad deberá respetar en todo caso los porcentajes máximos de inversión extranjera aplicables según la actividad que desarrolle dentro de su objeto social, en términos de lo que dispone la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

-----TITULO TERCERO-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

SEXTA.- El capital social de la sociedad es variable. El capital social fijo o mínimo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$3,000.00 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), totalmente suscrito y pagado. El capital social variable es ilimitado. El capital social estará dividido en partes sociales que podrán ser de valor y categorías desiguales, pero en todo caso tendrán un valor de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional) o sus múltiplos.-----

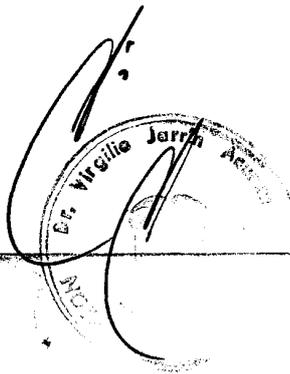
Las partes sociales no podrán estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, y sólo serán cedibles en los casos y conforme a los requisitos que establecen la ley y los presentes estatutos.-----

SÉPTIMA.- La parte variable del capital social es susceptible de ser aumentada o disminuida por aportaciones posteriores o por la admisión de nuevos socios, así como por retiro parcial o total de aportaciones sin más formalidades que las señaladas en estos estatutos sociales y en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

OCTAVA.- En los aumentos de capital los socios tendrán, en proporción al valor de sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevas partes sociales a ser emitidas.-----

Los socios podrán ejercer dicho derecho dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la asamblea que decretó dicho aumento.-----

Transcurrido dicho término, el aumento podrá ser suscrito por los demás socios en proporción a sus partes sociales o por un tercero.-----





NOVENA.- Cada aumento del capital social deberá ser decretado por la asamblea de socios y deberá inscribirse en el libro de registro a que se refiere la Cláusula Décimo Quinta de los presentes estatutos.-----

DÉCIMA.- Las partes sociales serán divisibles y podrán ser cedidas parcialmente, respetándose las reglas contenidas en los artículos 61, 62, 65 y 66 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Cada socio tendrá una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan diversos derechos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen, incluyendo al socio cedente, la mayoría del capital social.-----

DÉCIMA TERCERA.- Cuando la cesión de que trata la Cláusula Décimo Segunda anterior se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales para ejercerlo, contado desde la fecha de la asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quisieren hacer uso de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.-----

DÉCIMA CUARTA.- La transmisión por sucesión de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios.-----

DÉCIMA QUINTA.- La sociedad llevará un libro de registro, en donde deberán inscribirse los aumentos y las disminuciones del capital social.-----

DÉCIMA SEXTA.- La sociedad también llevará un libro especial, en donde deberá anotarse el nombre y domicilio de cada socio, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales. Las transmisiones de partes sociales no surtirán efectos respecto de terceros sino después de su inscripción.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los socios sólo estarán obligados por el monto de sus aportaciones.-----

----- TITULO CUARTO -----

----- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y SOCIOS EXTRANJEROS -----

DÉCIMA OCTAVA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacionales con respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas. En consecuencia, los accionistas extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.-----

----- TITULO QUINTO -----

----- ASAMBLEA DE SOCIOS -----

DECIMO NOVENA.- La Asamblea de Socios será el órgano supremo de la Sociedad. La Asamblea de Socios tendrá los más amplios poderes para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad. Las resoluciones válidamente adoptadas en las Asambleas de Socios deberán ser cumplidas por las personas



designadas por ellas y dichas resoluciones serán obligatorias para todos los Socios, incluyendo aquéllos ausentes a la Asamblea de Socios o que hayan emitido voto disidente.

Siempre que no se reúna el quórum necesario en primera convocatoria, se emitirá una segunda convocatoria y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital social que esté presente o representada.

Todos los socios tendrán derecho de participar en las asambleas, ya sea personalmente o a través de representantes designados mediante simple carta poder.

VIGÉSIMA.- Las Asambleas de Socios deberán celebrarse en el domicilio social. Las Asambleas Generales de Socios se celebrarán cuando sean debidamente convocadas por el Consejo de Gerentes o por Socios tenedores de partes sociales cuyos montos de aportación de capital en su conjunto que representen por lo menos la mitad del capital social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios: (i) serán firmadas por las personas que las hagan, (ii) contendrán el lugar, fecha y hora de la Asamblea, (iii) incluirán el orden del día, (iv) especificarán si se trata de primera o ulterior convocatoria, (v) serán enviadas por escrito a los Socios con cuando menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea por correo certificado, con acuse de recibo y porte prepago dirigido a las direcciones que mantengan registradas con el Secretario de la Sociedad o bien mediante correo electrónico señalado por el socio, acusando de recibido por escrito, y (vi) se confirmarán por télex, telefax, o correo electrónico a los números que los Socios mantengan registrados con el Secretario de la Sociedad.

La Asamblea podrá ser convocada por cualquier socio para efectos de cumplir con lo establecido por el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

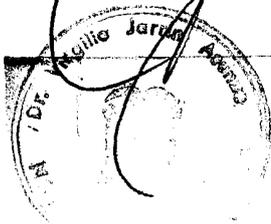
Las Asambleas Generales de Socios podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria o notificación cuando se encuentren presentes o debidamente representados Socios tenedores de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se deberá celebrar por lo menos una Asamblea General de Socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social a efecto de resolver los asuntos mencionados en los incisos I, II, III y IV del artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sujeto a las disposiciones del párrafo cuarto siguiente, las Asambleas Generales de Socios se considerarán legalmente instaladas por virtud de primera convocatoria cuando se encuentren presentes o representadas las partes sociales que representen cuando menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital social, tomando en cuenta el monto de aportación de cada parte social. Las resoluciones adoptadas en dichas Asambleas Generales de Socios se considerarán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital social representado en la Asamblea.

Las Asambleas Generales de Socios se considerarán legalmente instaladas por virtud de segunda o ulterior convocatoria con la presencia de socios que representen cualquier porcentaje del capital social. Las resoluciones adoptadas en dichas Asambleas Generales de Socios se considerarán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo del 51% (cincuenta y uno por ciento) de la totalidad del capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, las Asambleas Generales de Socios celebradas para discutir y en su caso llevar a cabo modificaciones a estos estatutos sociales se considerarán como legalmente instaladas en virtud de





primera o ulterior convocatoria, cuando esté presente o debidamente representado en ellas cuando menos las partes sociales cuyos montos de aportación representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para ser admitido a las Asambleas Generales de Socios, éstos deberán aparecer inscritos en el Libro de Registro de los Socios y haberse transferido las partes sociales como establecen los presentes estatutos. Los Socios podrán estar representados en las Asambleas Generales de Socios por uno o más apoderados. La representación en las Asambleas Generales de Socios deberá ser acreditada por medio de un poder general o especial, o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes. El Secretario del Consejo de Gerentes actuará como Secretario en las Asambleas Generales de Socios. Si dichas personas no asistieran, la Asamblea de Socios correspondiente deberá designar, mediante el voto afirmativo de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de la totalidad del capital social representado en la Asamblea, a las personas que deban actuar como Presidente y Secretario, respectivamente. El Presidente deberá designar a dos Escrutadores de entre los presentes.

De todas las Asambleas de Socios, incluyendo aquéllas que no se celebren por falta de quórum, se levantará un acta que se insertará en el Libro de Actas correspondiente; las actas de las Asambleas de Socios deberán ser firmadas por aquéllas personas que hayan actuado en ella como Presidente y Secretario. Al legajo de cada acta de Asamblea de Socios se agregarán copias de la convocatoria, cualesquiera documentos presentados a los Socios y una Lista de Asistencia debidamente firmada por aquéllos Socios presentes o debidamente representados en ella y por los Escrutadores. Cuando por cualquier razón el acta de una Asamblea de Socios no pueda ser asentada en el Libro de Actas correspondiente, la misma deberá ser protocolizada ante Notario Público.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas aquellas resoluciones que sean adoptadas fuera de una Asamblea, siempre que (i) las mismas sean tomadas por unanimidad de votos de los Socios que representen la totalidad del capital social, y (ii) sean confirmadas por escrito.

TITULO SEXTO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA QUINTA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General o de un Consejo de Gerentes, el cual estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Socios, que podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad y sus respectivos suplentes.

Los Socios al nombrar al Consejo de Gerentes podrán determinar, si así lo consideran conveniente, quiénes tendrán el carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Gerente General o en su caso los integrantes del Consejo de Gerentes durarán en su encargo, por regla general, un año, pero podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Las resoluciones del Consejo de Gerentes se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Consejo de Gerentes tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Con fundamento en los artículos diez primer párrafo y setenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con estos Estatutos, la representación de la Sociedad corresponde al Gerente General o en su caso al Consejo de Gerentes o cualquier otro representante o



mandatario de la Sociedad nombrado por el Gerente General o Consejo de Gerentes quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, salvo las limitaciones que expresamente establezcan la Ley, el contrato social o aquellas que se les impongan en el acto de su nombramiento. _____

VIGÉSIMA OCTAVA.- La remuneración del Gerente General o de los miembros del Consejo de Gerentes será fijada por la Asamblea General de Socios que los nombre. La remuneración del Director General, Directores y Asistentes y los términos y condiciones de su contratación, en su caso, serán fijados por el Gerente General o el Consejo de Gerentes al momento de su nombramiento y podrán ser revisados en cualquier tiempo por el Consejo de Gerentes. _____

VIGÉSIMA NOVENA.- El Gerente General o en su caso todos los miembros del Consejo de Gerentes, serán responsables solidarios para con la Sociedad: _____

- a) De la realidad de las aportaciones hechas por los Socios. _____
- b) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los Socios. _____
- c) De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo e información que previene la ley; y _____
- d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Socios. _____

TRIGÉSIMA.- En el supuesto de que el Gerente General o cualquiera de los miembros del Consejo de Gerentes incurrieran en alguna responsabilidad durante el desempeño de sus funciones, la Sociedad lo sacará en paz y a salvo, acudiendo en su defensa e indemnizándolo por los daños y perjuicios que pudiere sufrir. Esta disposición no será aplicable en caso de que la responsabilidad en que incurra el Gerente General o miembro del Consejo de Gerentes, derive de su propia mala fe o negligencia. _____

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en cualquier tiempo en el domicilio de la Sociedad y deberán ser convocadas por cualquier miembro del Consejo de Gerentes o por el Consejo de Vigilancia con ocho días de anticipación mediante correo certificado con acuse de recibo a cada Gerente, a su domicilio o al lugar que él haya designado para este fin. En la convocatoria deberá constar la hora, fecha y lugar de celebración de la sesión y el Orden del Día a que se sujetará. _____

De toda sesión del Consejo de Gerentes se levantará un acta que deberá ser transcrita al libro de actas correspondiente y firmada por quienes funjan como Presidente y Secretario de la reunión. _____

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Se requerirá el voto favorable de la mayoría de los Gerentes designados para que las resoluciones que adopte el consejo de Gerentes sean válidas para la Sociedad. _____

TRIGÉSIMA TERCERA.- El quórum necesario para la celebración de una sesión del Consejo de Gerentes lo constituirá la presencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos. _____

TRIGÉSIMA CUARTA. El Consejo de Gerentes o en su caso el Gerente, tendrá la representación legal de la sociedad y por consiguiente, estará investido, de manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades y obligaciones: _____

1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la






República y del Distrito Federal; estará por consiguiente facultado para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. _____

2. Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal. _____

3. Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal. _____

4. Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

5. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. _____

6. Para nombrar y remover, cuando el nombramiento no haya sido hecho por la Asamblea de Accionistas, a los apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones. _____

7. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. _____

8. Para formular reglamentos interiores de trabajo. _____

9. Para convocar a las Juntas de Socios y para ejecutar sus resoluciones. _____

10. Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare. _____

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para la transmisión o enajenación de cualquier tipo de los bienes inmuebles, así como maquinaria que se encuentre dentro de los mismos, de la sociedad, deberá existir acuerdo de la asamblea que lo permita, por el voto calificado del setenta y cinco por ciento representativo del capital social. _____

Para la delegación de facultades y poderes en miembros distintos al Consejo de Gerentes designado por la Asamblea, se requerirá el acuerdo del Consejo de Gerentes reunido en sesión conforme lo establecido en los presentes estatutos. _____

----- TITULO SÉPTIMO -----

----- INFORMACIÓN FINANCIERA -----

TRIGÉSIMA SEXTA.- Los socios tienen derecho a examinar en cualquier momento el estado de los negocios sociales y de exigir la información que deseen, así como de consultar los libros y documentos de la sociedad. -

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. _____



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 67.00

No. Orden 028347

En México el presente documento público ha sido firmado

por JORGE FERNANDO CARAZA PINTO

quien actúa en calidad de NOTARIO 36 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 36 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA

JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 16 de AGOSTO de 2011

Firma



PERMISO 0936394
EXPEDIENTE 20090931489
FOLIO 091109098011

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **LUIS EDUARDO NEDA LANDAZURI**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:



PORTOPRINT DE MÉXICO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

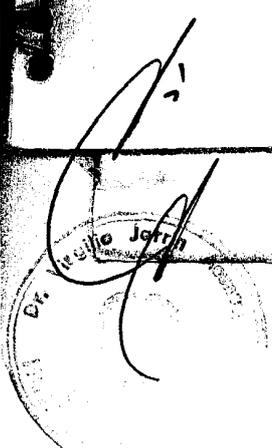
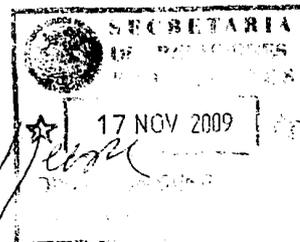
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 13 de noviembre de 2009

LA DIRECTORA

Maria de Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de doce fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

17 AGO. 2011



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten mark]



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

17 AGO. 2011



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten mark]



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

17 AGO. 2011



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de CESIONES DE PARTI-CIPACIONES SOCIALES QUE HACE LA COMPAÑIA "POR-TOPRINT ECUADOR CIA. LTDA." A FAVOR DE LOS SEÑORES PORTOPRINT DE MEXICO, Y LOS SEÑORES EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, Y OSCAR POBLETE GALVÁN .-

1 partes, se afirmaron, ratificaron y
2 firman en unidad de acto y conmigo,
3 el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

4 ENMENDADO: PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RES-
5 PONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-VALE.-
6 TESTADO: GENERAL.-NO VALE.-



7
8
9 f) SR. DANIEL ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO

10 C.I. # 070176922-6

11 C.V # certificado de presentación s/n.



12
13
14
15 f) SR. LUDWIG IVAN CORREA MANTILLA

16 C.C. # 171228861-0

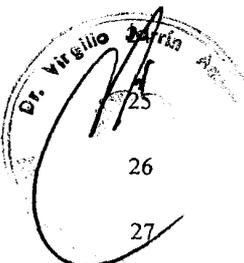
17 C.V # 208-0110

18
19
20
21 f) SRA. PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO

22 C.I. # 070074929-4

23 C.V # certificado de presentación s/n.

"CEDENTES"



26

27

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LA COMPAÑIA "POR-TOPRINT ECUADOR CIA. LTDA." A FAVOR DE LOS SEÑORES PORTOPRINT DE MEXICO, Y LOS SEÑORES EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, Y OSCAR POBLETE GALVÁN .-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

902697285

f) SR. OSCAR POBLETE GALVAN



PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
~~GERENTE GENERAL~~

C.C.# Pasaporte mexicano No. G02697285
C.V # ciudadano mexicano.
RUC # compañía extranjera.

f) SR. EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA

C.I.# Pasaporte mexicano No. 05390001060
C.V # ciudadano mexicano.

902697285

f) SR. OSCAR POBLETE GALVAN

C.C.# Pasaporte mexicano No. G02697285
C.V # ciudadano mexicano.

"CESIONARIOS"

f) SR. RAÚL NICOLÁS NOBLECILLA CASTRO

C.C.# 070101049-8
C.V # ciudadano peruano.



Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LA COMPAÑIA "POR-TOPRINT ECUADOR CIA. LTDA." A FAVOR DE LOS SEÑORES PORTOPRINT DE MEXICO, Y LOS SEÑORES EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, Y OSCAR POBLETE GALVÁN .--.

1 partes, se afirmaron, ratificaron y
 2 firman en unidad de acto y conmigo,
 3 el Notario, de todo lo cual **DOY FE.** -
 4 **ENMENDADO: PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPON**
SABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.--VALE.-----
 5 **TESTADO: GENERAL.--VALE.** ✓



8 *[Handwritten signature]*
 9 **f) SR. DANIEL ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO**
 10 C.I. # 070176922-6
 11 C.V # certificado de presentación s/n.



12 *[Handwritten signature]*
 13
 14
 15 **f) SR. LUDWIG IVAN CORREA MANTILLA**
 16 C.C. # 171228861-0
 17 C.V # 208-0110

18
 19
 20 *[Handwritten signature]*
 21 **f) SRA. PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO**
 22 C.I. # 070074929-4
 23 C.V # certificado de presentación s/n.

24
 25
 26
 27
 "CEDENTES"

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LA COMPAÑIA "POR-TOPRINT ECUADOR CIA. LTDA." A FAVOR DE LOS SEÑORES PORTOPRINT DE MEXICO, Y LOS SEÑORES EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, Y OSCAR POBLETE GALVÁN . . .

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Handwritten signature of Oscar Poblete Galván]



f) SR. OSCAR POBLETE GALVÁN ⁹⁰²⁶⁹⁷²⁸⁵

PORTOPRINT DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
~~GERENTE GENERAL~~

C.C.# Pasaporte mexicano No. G02697285
C.V # ciudadano mexicano.
RUC # compañía extranjera.

[Handwritten signature of Eduardo Gabriel Dorantes Guevara]

f) SR. EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA

C.I.# Pasaporte mexicano No. 05390001060
C.V # ciudadano mexicano.

[Handwritten signature of Oscar Poblete Galván]

f) SR. OSCAR POBLETE GALVÁN ⁹⁰²⁶⁹⁷²⁸⁵

C.C.# Pasaporte mexicano No. G02697285
C.V # ciudadano mexicano.

"CESIONARIOS"

[Handwritten signature of Raúl Nicolás Noblecilla Castro]

f) SR. RAÚL NICOLÁS NOBLECILLA CASTRO
C.C.# 070101049-8
C.V # ciudadano peruano.

[Large handwritten signature]



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DANIEL ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO, LUDWING IVAN CORREA MANTILLA Y PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y LOS SEÑORES EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA, OSCAR POBLETE GALVAN, que firmo y sello en veinticuatro fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil once.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de las cesiones de participaciones sociales que contiene la presente escritura, al margen de la matriz de fecha 4 de Noviembre del 2010.-Guayaquil, 7 de Noviembre del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.950
 FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2012
 HORA DE REPERTORIO: 13:14

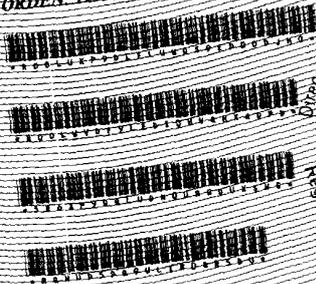
Nº 193310

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:



Con fecha primero de Marzo del dos mil doce queda inscrita la pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital** social de la compañía **PORTOPRINT ECUADOR CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 17 de agosto del 2011, mediante la cual el Sr. **LUDWIG IVAN CORREA MANTILLA**, cede 279 participaciones a favor de la compañía **PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor **DANIEL ENRIQUE NOBLECILLA CASTRO** cede 118 participaciones a favor de la compañía **PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor **DANIEL ENRIQUE PATRICIA ENRIQUETA CASTRO HIDALGO** con autorización de su cónyuge **RAUL NICOLAS NOBLECILLA CASTRO** cede 1 participación a favor de **OSCAR POBLETE GALVAN** y 1 a favor de **EDUARDO GABRIEL DORANTES GUEVARA** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 21.913 a 21.960, Registro Mercantil número 3.740.
 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 12950



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: *[Signature]*

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
CASTRO HIDALGO PATRICIA ENRIQUETA	1	POBLETE GALVAN OSCAR
CASTRO HIDALGO PATRICIA ENRIQUETA	1	DORANTES GUEVARA EDUARDO GABRIEL
CORREA MANTILLA LUDWIG IVAN	279	PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
NOBLECILLA CASTRO DANIEL ENRIQUE	118	PORTOPRINT DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de 26 foja(s) es exacta al documento original que me fue exhibido.

- 8 MAYO 2012

Ab. Ivette Garcia Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO